



## Consejo Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

### PRONUNCIAMIENTO N° 002-CU-2020

Ante la emisión del Decreto Legislativo N° 1465 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DEL GOBIERNO ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 y el DECRETO SUPREMO N° 053-2020-PCM, que MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19, se hace de conocimiento a la comunidad universitaria y a la ciudadanía de la región Lambayeque, lo siguiente:

- 1.- Se hace de conocimiento a la comunidad universitaria y a la ciudadanía de la región Lambayeque que, durante el año 2019, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por primera vez, logró 92% de ejecución presupuestal en la genérica de gasto 6: Adquisición de activos no financieros (inversiones) con la fuente de financiamiento recursos ordinarios, conforme al resumen siguiente:

UNPRG LOGRA POR PRIMERA VEZ, 92% DE EJECUCIÓN EN INVERSIONES* CON RECURSOS ORDINARIOS.									
AÑOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
EJECUCION %	33%	39%	68%	24%	19%	16%	63%	48%	92%
<small>* Genérica 6: Adquisición de activos no financieros</small>									
<small>Fuente: Portal de transparencia económica - MEF</small>									

Este resultado ha permitido ubicarse en el 4to lugar en monto ejecutado (S/ 20' 424,373) a nivel de todas las universidades públicas y la primera en el norte del país.

- 2.- Al haber realizado una de las mejores ejecuciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2019; con mucha expectativa se recibió las disposiciones emitidas por el gobierno central el Decreto Legislativo N° 1465 cuyo objeto es establecer disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID – 19
- 3.- De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 2, del Decreto Legislativo N° 1465, que señala "Autorízase a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet, así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes", así mismo, con el artículo 3.3.



del artículo 2 se permite excepcionalmente, durante el presente año, a las universidades públicas realizar modificaciones presupuestarias, según detalle en su anexo, por un monto de S/.1´250,000 para nuestra universidad. Cabe indicar que dicha modificación se realizó con nuestro presupuesto institucional modificado de la universidad, por tanto, no es un presupuesto adicional que nos haya sido asignado el gobierno central.

- 4.- En ese sentido, según el D.L. N° 1465, las universidades públicas pueden contratar internet y adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos de acuerdo a los techos establecidos en el anexo 3 de dicho decreto y para el caso de la UNPRG el monto de S/1´123,200. En el caso de nuestra Institución, actualmente contamos con internet y además, estamos asegurando su disponibilidad para los siguientes dos años a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020/UNPRG, derivada del Concurso Público N° 001-2019/UNPRG "Contratación de servicio de internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" cuya buena pro fue dada el día 06 de mayo por un monto de S/.3´270,960 con la fuente de financiamiento recursos ordinarios. Por lo tanto, con el decreto en mención, sólo nos alcanzaría para la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, por lo cual inmediatamente se realizaron coordinaciones con especialistas del MINEDU para la asistencia técnica correspondiente, señalándonos que nuestra universidad podría comprar laptop, Tablet, kit de internet; por tal motivo, optamos por analizar especificaciones técnicas, así como los procedimientos para la compra de 1000 laptops para los estudiantes que se encuentren en condiciones de pobreza y extrema pobreza, previa evaluación socioeconómica a través de la oficina general de bienestar universitario.
- 5.- Sin embargo, mediante OFICIO MÚLTIPLE 00014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 05 de mayo la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA-MINEDU ha indicado que de acuerdo a lo establecido en la Exposición de Motivo del Decreto Legislativo N° 1465, la universidad pública, se encuentra exceptuada únicamente en el presente ejercicio fiscal para realizar la contratación del servicio de internet, así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos pero en un pie de página del documento, hacen la precisión que dichos dispositivos son para "ofrecer un paquete de internet, a través de un módem externo que lo puede conectar en puerto USB desde su laptop o computadora, o como parte de su plan de celular, hasta 20 GB", priorizando estudiantes y docentes en situación de pobreza y extrema pobreza, dado que tienen la mayor brecha de conectividad, de acuerdo a la fuente de información oficial de determinación de la pobreza, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Luego del día viernes 08 de mayo, a través de una videoconferencia, los especialistas del MINEDU, señalaron que definitivamente no se puede adquirir ni laptop, ni tablets, y sólo se puede ofrecer el paquete de internet a través de un módem o como parte de un plan de celular tal como lo establece en el oficio descrito anteriormente. Además, mencionaron que recién en esta semana estarán dando los lineamientos para determinar quiénes serán los estudiantes y/o docentes que accederían a dicho beneficio. Sin duda, que el mismo Ministerio de Educación, a través de las asistencias técnicas ofrecidas, en un primer momento indicaron que si podíamos adquirir laptop y en un segundo momento señalaron que ya no se puede comprar.

Siendo esa una decisión del gobierno (MINEDU) que alteró la intención de apoyar a los estudiantes con un equipo informático (laptop) para que puedan desarrollar sus actividades académicas. Lamentablemente los cambios normativos dados por el gobierno afectan el cumplimiento del objeto del Decreto Legislativo N° 1465 y las buenas intenciones de



nuestras Autoridades Universitarias por apoyar a la comunidad universitaria en estos momentos difíciles que vive nuestro país.

- 6.- Además, con fecha 05 de mayo, se publicó el D.U. 053-2020-PCM que autorizó de manera excepcional a las universidades públicas realizar modificaciones presupuestales con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para financiar su operatividad y funcionamiento; es decir transferir de una partida a otra para nuestros gastos en esta coyuntura en que no existe ingresos directamente recaudados por la inactividad debido a la inmovilización social obligatoria; sin embargo esta misma norma asigna más de 23 millones de soles a las universidades públicas para financiar sus gastos, lo que generó expectativa; sin embargo, ese monto solo se ha distribuido entre la UNMSM y la UNT, dejando nuevamente sin apoyo al resto de universidades, lo que merece nuestra enérgica protesta.
- 7.- Que, el D.U. 053-2020-PCM, el MINEDU tiene un plazo de 30 días para presentar el listado de estudiantes de pobreza y extrema pobreza, sin embargo, hasta el momento no hay nada sobre el referido listado, ahora la universidad tiene 15 días más para implementar esta medida. Incluso hay universidades que ya iniciaron clases sin esta medida, generando un desconcierto en las gestiones universitarias.
- 8.- Que, en estas difíciles circunstancias el Consejo Universitario acordó hacer conocer este trato que consideramos injusto a esta universidad que con sus pocos recursos y sin canon, ha logrado importantes avances en su calidad académica. Además, la UNPRG viene desarrollando significativos esfuerzos para asegurar la continuidad de sus servicios educativos de manera virtual, estando a la altura de poder ofrecerlos con calidad; pero demandamos al gobierno que permita apoyar a nuestros estudiantes y docentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica con una demanda adicional de presupuesto que permita superar las brechas digitales y/o dejen sin efecto el OFICIO MÚLTIPLE 00014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU para poder adquirir equipos tecnológicos (laptop) de acuerdo al D.L. 1465.

Finalmente, el gobierno central debe aprovechar la oportunidad para dar el gran salto tecnológico en nuestro país y facilitar el acceso de los estudiantes (por sus precarias economías familiares) a equipos de cómputo, considerando las situaciones de pobreza que es frecuente en quienes estudian en una universidad pública.

*Lambayeque, Ciudad Universitaria, 14 de mayo 2020*

**CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**